

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

RAD. 680014003013-2021-00370-00

Del reparto, pasa al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Conforme a comisión recibida por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 68001-31-03-011-2021-00082-00, adelantado por SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.232, contra CLARA GISELA PEÑA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.928.524, se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-38298**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada para afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19), el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a conocimiento de los ciudadanos la RESOLUCIÓN No. 000666 de fecha 24 de Abril de 2020, por el cual se adoptaron protocolos de bioseguridad, siendo de importancia resaltar que se señaló el riesgo que la situación actual representa para personas mayores de 60 años y/o personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo, en este caso el señor Juez del Despacho, presenta el rango de la edad indicado anteriormente, así como también presenta problemas respiratorios (bronquiales), que lo imposibilitan para la realización de diligencias presenciales, prevaleciendo entonces, la protección de su salud.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

1. AVOQUESE, la comisión por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 68001-31-03-011-2021-00082-00, adelantado por SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.232, contra CLARA GISELA PEÑA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.928.524, se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-38298**.
2. Para dicho efecto y conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con la LEY 2030 DEL 2020, **comisionese** a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, con amplias facultades, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-38298**, con facultades de **subcomisionar** si fuere el caso y obviar todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

Téngase en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, y devuélvase la comisión a este Juzgado de origen, una vez resuelta.



NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró despacho comisorio No. 20, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

16 DE JULIO DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaría

LM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DESPACHO COMISORIO NO. 20.
RADICADO NO. **2021-00370-00**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO RAD. NO. 68001-31-03-011-2021-00082-00, adelantado por SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.232, contra CLARA GISELA PEÑA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.928.524, adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, se dispuso librar el presente a Ud. Para que se obre de acuerdo al auto que a continuación se inserta:

“Conforme a comisión recibida por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 68001-31-03-011-2021-00082-00, adelantado por SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.232, contra CLARA GISELA PEÑA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.928.524, se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-38298**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada para afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19), el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a conocimiento de los ciudadanos la RESOLUCIÓN No. 000666 de fecha 24 de Abril de 2020, por el cual se adoptaron protocolos de bioseguridad, siendo de importancia resaltar que se señaló el riesgo que la situación actual representa para personas mayores de 60 años y/o personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo, en este caso el señor Juez del Despacho, presenta el rango de la edad indicado anteriormente, así como también presenta problemas respiratorios (bronquiales), que lo imposibilitan para la realización de diligencias presenciales, prevaleciendo entonces, la protección de su salud. Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: 1.** AVOQUESE, la comisión por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual comunica: que, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 68001-31-03-011-2021-00082-00, adelantado por SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.232, contra CLARA GISELA PEÑA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.928.524, se dictó auto que comisiona para realizar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-38298**. **2.** Para dicho efecto y conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con la LEY 2030 DEL 2020, **comisiónese** a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, con amplias facultades, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-38298**, con facultades de subcomisionar si fuere el caso y obviar todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada. Téngase en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, y devuélvase la comisión a este Juzgado de origen, una vez resuelta...--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.** —Fdo.-- **WILSON FARFAN JOYA.** —Juez”.

Se anexa copia de la comisión, acercada por la parte interesada.

Con el fin ya indicado se libra el presente exhorto en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Julio de 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

LM